CONTRATO 04/2016

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente y Colón, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por Héctor Duarte Chávez, con CIC 972.833, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma Ing. Benjamín Real Sohlberg, con RUC 526876-1, domiciliada en la calle 14 de Mayo 956 de la ciudad de Asunción, representado por Benjamín Real Sohlberg, con CIC 526.876, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "Contratación de Servicios de Mensura para unificación de fincas para las Terminales Portuarias de Ciudad del Este, Villeta y José Falcón" ID – 311699, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene como objeto la Contratación de Servicios de Mensura para unificación de fincas para las Terminales Portuarias de Ciudad del Este, Villeta y José Falcón, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación, sus Anexos y Adendas.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.
(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(g) La Resolución de Adjudicación.
(h) La Notificación de la Adjudicación del Contrato.
(i) Los Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación y sus anexos, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.
Responsabilidad de La Contratista:
La Contratista deberá proporcionar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato, sus anexos y documentos.
El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en la Carta Invitación.

Responsabilidad de La Contratante:
La Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en la Carta Invitación.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de LA CONTRATANTE, previstos en su Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal

2016, conforme a la providencia del 17 de marzo de 2016, del Dpto. de Presupuesto, por la que informa la disponibilidad presupuestaria de G. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones) que afecta al rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Tipo de Presupuesto 1 "Programas de Administración" Programa 1 "Administración General", adjuntándose al presente Contrato una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) 0062/2016 del 08 de abril de 2016.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	260	30	17	99	60.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 311699.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa 10/16, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución 0374/16 del 31 de marzo de 2016, dictada por el Presidente del Directorio de la ANNP.

La adjudicación fue realizada por Resolución 0109/16 del 24 de mayo de 2016, dictada por el Directorio de la ANNP.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
El Precio del Contrato es de **G. 48.000.000** (Guaraníes Cuarenta y ocho millones), IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Anexo B, punto 26.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	U M	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Servicio de Mensura para Ciudad del Este	Unidad	1	12.000.000.-	12.000.000.-
2	Servicio de Mensura para Villeta	Unidad	1	18.000.000.-	18.000.000.-
3	Servicio de Mensura para José A. Falcón	Unidad	1	18.000.000.-	18.000.000.-
				TOTAL	**48.000.000.-**

Administración Nacional de Navegación y Puertos Jurídico

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03.
El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en el Anexo C – Especificaciones técnicas de los servicios a ser prestados y en la Oferta Adjudicada, conforme a lo estipulado en la Carta de Invitación y documentos anexos.

9. CONDICIONES DE PAGO
El pago del servicio, objeto de la presente CD 10/16 se hará conforme al Anexo B, punto 27.

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el anexo B.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en el Anexo C, punto 2.
La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley 2051/03.-
La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-
La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la firma del presente Contrato hasta 30 días corridos posteriores a su vencimiento.

11. MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley 2051/03].
Las multas por atraso serán aplicadas conforme al Anexo B, punto 36.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley 2051/03].
Los servicios a suministrar o prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del Llamado de referencia.

13. REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del Contrato será reajustable conforme a lo mencionado en el Anexo B, punto 26.

14. INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista Se aplica una vez fenecida la duración del plazo de pago establecido en el punto 27 del Anexo B, a partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo de pago indicado en el apartado mencionado.
La tasa de interés que se aplicará es del 0,5% del monto de la factura presentada, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley 2051/03].
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Obras Portuarias.

17. CONVENIO MODIFICATORIO.
La Administración Nacional de Navegación y Puertos se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la ley 2051/03 y en la Carta de Invitación. También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la misma Ley.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

19. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.
En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Julio del año 2016.

Benjamín Real Sohlberg
Contratista
RUC 526876-1

Héctor Duarte Chávez
Presidente, ANNP